



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 025-2023-MDQ

Quilmaná, 03 de mayo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO: EL Informe N° 001-2023-CS-MDQ, de fecha 19 abril del 2023, el presidente del Comité de Selección, solicita la **DECLARACIÓN DE NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y RETROTRAER A LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES** de: ejecución del proyecto denominado **CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y ÁREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CDRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CDRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR. ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLAO CDRA 5 A 6, JR. TUMBES CDRA 5 A 6 DEL DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipales provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los literales b), c), e) y f) del artículo 2º de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, respecto a **Principios que rigen las contrataciones** que señala lo siguiente:

b) Igualdad de trato: Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia: Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

e) Competencia: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL

“Capital de la cordialidad y la amistad”.

f) Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 30225, referente a **Declaratoria de nulidad** que establece que:

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas–Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, mediante Informe N° 001-2023-CS/MDQ, de fecha 19 de abril, el presidente del Comité de Selección, hace de conocimiento que se consignó erróneamente en las bases del proceso de selección un plazo de ejecución distinta a la establecida en el término de referencia y expediente técnico, motivo por el cual solicita la **DECLARACIÓN DE NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1 y RETROTRAER A LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES** de: ejecución del proyecto denominado “**CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y ÁREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CDRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CDRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR. ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLAO CDRA 5 A 6 DEL DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA**”, con la finalidad de obtener una evaluación eficaz y transparente;

Que, mediante Informe N° 232-2023-GAJ-MDQ, de fecha 27 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye viable declarar la **NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1 y RETROTRAER A LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES**;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 024-2023-MDQ de fecha 03 de enero del 2023 sobre Delegación de Facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Quilmaná;

SE RESUELVE:



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1**, para la ejecución del proyecto denominado "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y ÁREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CDRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CDRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR. ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLAO CDRA 5 A 6, JR. TUMBES CDRA 5 A 6 DEL DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", de conformidad a los fundamentos expuestos y previstos en el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER el **PROCESO DE SELECCIÓN** para la ejecución del proyecto denominado "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y ÁREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CDRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CDRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR. ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLAO CDRA 5 A 6, JR. TUMBES CDRA 5 A 6 DEL DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", hasta la etapa de integración de bases.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a al Comité de Selección, Gerencia de Administración y finanzas y Subgerencia de Logística, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quilmaná.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Abog. Jonathan Pared Hoces Hinostraza
GERENTE MUNICIPAL